

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-3162** *Notificación de decreto 96/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000097/2017 a instancia de MARTA CIMAS SOTO frente a ELISÁNGELA ALVES DAMACENO MACHADO, en los que se ha dictado resolución DECRETO de 28 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000096/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.  
En Santander, a 28 de marzo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ELISANGELA ALVES DAMACENO MACHADO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARTA CIMAS SOTO por importe de 210,54 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064009717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELISÁNGELA ALVES DAMACENO MACHADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Santander, 29 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.